

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 2412**

21 de noviembre de 2011

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

*Referido a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, a los fines de añadir nuevas prohibiciones sobre las emisiones de vehículos pesados de motor como una medida adicional para la protección del ambiente; para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las regulaciones para reducir sustancialmente las emisiones de gases nocivos hacia la atmósfera son cada día más rigurosas en distintas jurisdicciones. Entre dichas regulaciones, se encuentra la de prohibir que los motores de vehículos pesados de motor se mantengan en funcionamiento cuando estos están detenidos (Idling) o no están siendo utilizados para el propósito al cual están destinados.

Un motor encendido sin que se le esté dando ningún uso es una fuente significativa de contaminación con efectos detrimentales para la salud, especialmente en el incremento de los niveles de asma. Asimismo, afectan considerablemente la calidad de vida de los ciudadanos.

Según estudios de la Agencia Federal de Protección Ambiental, un vehículo encendido que no está en movimiento provoca más contaminación que uno que está en movimiento. Cada año, esta práctica produce la pérdida de miles de millones de galones de combustible y contribuye significativamente al aumento de gases de efecto invernadero.

El periodo en que un motor puede permanecer encendido cuando el vehículo no está en movimiento se define y regula de forma distinta en diferentes partes de los Estados Unidos. Por ejemplo, en Virginia, el umbral de tiempo es de diez minutos, sin embargo, en muchos estados de la Costa Oeste, como Hawaii y California, donde hay una mayor presencia de políticas de energía verde en relación al consumo de combustible, los umbrales son drásticamente menores.

A nivel federal, los esfuerzos están más dirigidos hacia la investigación, desarrollo de tecnologías, incentivos económicos y educación. Así también, el Departamento de Energía está patrocinando varias a corporaciones en el desarrollo de tecnologías que reduzcan esta problemática con la esperanza de que sean incorporadas en la línea de ensamblaje o en el concesionario de venta a opción del comprador.

Por su parte, varias jurisdicciones han aprobado leyes para atender el asunto, algunas más estrictas que otras. Actualmente, treinta y un estados cuentan con este tipo de regulación. Entre estos, California es el que tiene más códigos y ordenanzas con relación a este tema. Los otros son: Arizona, Carolina del Sur, Colorado, Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, Georgia, Hawaii, Illinois, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Minnesota, Missouri, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New York, Ohio, Oregon, Pennsylvania, Rhode Island, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Washington, Wisconsin y Wyoming.

Esta Asamblea Legislativa entiende que nuestro país debe atender este problema al igual que en otras jurisdicciones, a fin de lograr reducir sustancialmente la cantidad de contaminantes que son emitidos hacia nuestra atmósfera. Por tales motivos, se aprueba la presente Ley para prohibir a ciertos vehículos pesados permanecer encendidos cuando no estén en movimiento.

Se exceptuarán de esta prohibición vehículos pesados impulsados por diesel o cualquier otro combustible, incluyendo autobuses o camiones, que son forzados a estar detenidos debido a condiciones de tránsito sobre las cuales su operador no tiene control; motores que estén siendo utilizados para proveer energía con un propósito auxiliar tal como carga, descarga, procesamiento de carga, control de temperatura de la carga, construcción, o cuando la operación del motor es requerida para propósitos de mantenimiento; o cuando se trate de vehículos de bomberos, policía, obras públicas u otros vehículos llevando a cabo servicios de emergencia.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 416-2004, según enmendada, para  
2 que lea como sigue:

3           “Artículo 9.- Facultades y Deberes.

4           A.    La Junta de Calidad Ambiental, bajo la autoridad conferida al Director  
5           Ejecutivo, tendrá los siguientes deberes, facultades y funciones:

1 1...

2 B. Bajo la autoridad conferida a su Junta de Gobierno y de conformidad con los  
3 requerimientos, guías, normas e instrucciones de la misma y lo dispuesto en el Artículo 8(B)  
4 de esta Ley, la Junta de Calidad Ambiental tendrá los siguientes deberes, facultades y  
5 funciones adicionales:

6 1. Planificación ambiental y desarrollo de política pública.

7 a) ...

8 2. Educación ambiental y participación pública

9 a) ...

10 3. Reglamentación y sistema de permisos.

11 a) ...

12 4. Manejo, transportación y disposición de desperdicios sólidos.

13 a) ...

14 5. Control de emisiones a la atmósfera.

15 a) Establecer, mediante reglamentos, los requisitos que a su juicio sean  
16 necesarios para el control de emisiones a la atmósfera y para la prevención, disminución o  
17 control del calentamiento global y de daños al ambiente y a los recursos naturales.

18 *b) Prohibir mediante la debida reglamentación el funcionamiento de vehículos*  
19 *pesados en exceso de diez minutos, cuando estos no estén en movimiento. Para propósitos de*  
20 *esta ley, “vehículos pesados” se define como un vehículo cuyo peso excede las 8,500 libras y*  
21 *está diseñado para el transporte de personas o propiedad. Las excepciones a esta*  
22 *prohibición incluyen, pero no están limitadas a:*

1                   1. *vehículos pesados impulsados por diesel o cualquier otro combustible,*  
2 *incluyendo autobuses o camiones, que son forzados a estar detenidos debido a condiciones*  
3 *de tránsito sobre las cuales su operador no tiene control;*

4                   2. *un motor que está siendo utilizado para proveer energía con un propósito*  
5 *auxiliar tal como carga, descarga, procesamiento de carga, control de temperatura de la*  
6 *carga, construcción, o cuando la operación del motor es requerida para propósitos de*  
7 *mantenimiento;*

8                   3. *cuando se trate de vehículos de policía, bomberos, manejo de emergencias,*  
9 *obras públicas u otros vehículos llevando a cabo servicios de emergencia.*

10                 6. Control de ruidos.

11                 a)       ...

12                 ...”

13                 Artículo 2.- La Junta de Calidad Ambiental deberá enmendar cualquier reglamento  
14 vigente conforme a lo dispuesto en esta Ley.

15                 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.